

## **Puede el dueño cambiar la chapa de la puerta?**

Es contra la ley para el dueño cambiar la chapa sin permiso suyo a menos que el dueño tenga:

1. Una orden de desalojo de la corte;

Y

2. El alguacil ha fijado en la puerta un aviso que le da cinco días para dejar vacante la casa y los cinco días se han terminado.

*Una excepción: Si usted es el único inquilino en un lugar propietario, el dueño no necesita un orden de desalojo de la corte. El dueño está obligado a darle solamente un previo aviso por escrito de un mes si usted alquila de mes a mes, o de una semana si usted alquila de semana a semana para terminar el arriendo. La policía puede ayudar al dueño a sacarlo del arriendo.*

## **Puede el dueño cortar los servicios para obligarme a salir?**

NO. El dueño debe conseguir una orden de desalojo de la corte para desalojarlo. Es contra la ley que el dueño trate de desalojarlo cortando los servicios de la agua, apagar la electricidad, el gas, el ascensor, ni algún servicio necesario al uso del arriendo.

## **Puede el dueño amenazarme o recurrir a la fuerza para obligarme a salir?**

NO. El dueño debe conseguir una orden de desalojo de la corte para desalojarlo. Llame a la policía si el dueño le amenaza o recurre a la fuerza para desalojarlo.

## **Que puedo hacer si el dueño ha cerrado la puerta y no puedo entrar?**

Llame a la policía. Pida un suplente civil. El dueño ha cometido un delito menor al entrar a la fuerza al arriendo. La policía debe convencer al dueño de que necesita permitir que usted entre el arriendo. El dueño tiene la obligación de cumplir con la ley para desalojarlo.

Si el dueño todavía no le permite entrar en el arriendo, pide que la policía presente un informe sobre el incidente. Entonces usted debe consultar a un abogado particular o un abogado en una agencia de servicios legales. Un abogado puede llamar al dueño y explicarle la ley. Si todavía el dueño no está convencido, el abogado puede estar en la corte dentro de uno o dos días para conseguir una orden de la corte dándole la posesión del arriendo y daños y perjuicios.

***Que daños y perjuicios puede ordenar la corte?***

La corte puede ordenar que el dueño le pague:

1. Los daños actuales que acumulo por ser desalojado incluso el costo de otro arriendo, honorarios de la corte, etc.
2. Hasta \$100 por cada dia en que usted fue desalojado y no menos que \$250; y,
3. Los honorarios del abogado.

Para mas informacion llame a:

Bay Area Legal Aid  
**(650) 358-0745**

o

**(800) 551-5554**

Bay Area Legal Aid  
San Mateo County Office  
2287 So. El Camino Real  
San Mateo, CA 94403

**PUEDE EL DUEÑO  
DESALOJARME SIN  
LLEVARME A CORTE?**



**Llama a**

**BAY AREA  
LEGAL AID**

**(650) 358-0745**

**LLAME GRATIS (800) 551-5554**